

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

3813 *Aprobado el Padrón de Arbitrios (Alcantarillado, Cocheras, Desagües, voladizos y apertura de huecos, Vados), correspondientes al ejercicio 2017.*

Edicto

Don José Rubio Santoyo, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2017, ha sido aprobado el Padrón de Arbitrios (Alcantarillado, Cocheras, Desagües, voladizos y apertura de huecos, Vados) correspondientes al ejercicio 2017.

Dichos padrones y censos se encuentran expuestos al público en las dependencias municipales hasta el día 6 de noviembre de 2017 al objeto de que puedan ser examinados, y en su caso, presentar los interesados alegaciones y los recursos que proceda, a tenor de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las entidades locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes censos de contribuyentes u obligados al pago.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de Septiembre de 2017 al 6 de noviembre de 2017 mediante la presentación del correspondiente «aviso de pago». No obstante, con carácter específico, por el Servicio de Gestión y Recaudación Tributaria, se procederá a publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia Anuncio de Cobranza. Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que

legalmente corresponda según establece el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el artículo 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

Cabra del Santo Cristo, a 07 de Agosto de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUBIO SANTOYO.